

## Aportaciones al borrador de la estrategia nacional contra la pobreza energética

FATEC (Federació d'Associacions de Gent Gran de Catalunya) es una entidad formada por voluntarios que trabaja por la promoción de la vida digna i activa de las personas mayores dentro de nuestra sociedad.

*“Luchamos contra la pobreza energética”* es uno de los proyectos que lleva a cabo desde el año 2016 y consiste en ofrecer ayuda a las personas mayores para reducir el gasto energético en sus hogares. El proyecto incluye por un lado charlas sobre estrategias de ahorro energético en centros de jubilados, centros cívicos, comedores sociales, etc. y por otro apoyo efectivo a los posibles beneficiarios para tramitar las solicitudes de bono social.

Las aportaciones que presentamos se refieren al bono social y se han extraído de nuestra experiencia en su tramitación con personas mayores en situación económica precaria.

Se centraran en tres campos:

1. Colectivos de beneficiarios
2. Revisión de las condiciones de las unidades familiares
3. Automatización del procedimiento

### 1. Colectivos de beneficiarios

- Equiparación de las pensiones de viudedad y las no contributivas a las de jubilación e incapacidad permanente en la consideración de pensionistas.

La diferenciación entre unas y otras no está justificada de ninguna manera y, además, comporta un agravio comparativo. Actualmente dichos pensionistas deben solicitar el bono social no como tales sino por nivel de renta, por lo cual el límite de consumo que se les concede es inferior. Además, una unidad familiar compuesta por una pensión mínima de jubilación o incapacidad y una pensión no contributiva queda fuera del bono social, a pesar de tener menos ingresos que si se tratara de dos pensiones mínimas, hecho este que contradice el criterio determinante de nivel de renta.

- Inclusión de la dependencia energética de cualquier residente del domicilio (pertenezca o no a la unidad familiar) como circunstancia especial y ampliación del límite consumo para estos casos.
- No considerar las ayudas percibidas de las administraciones (a la dependencia, al alquiler, etc.) como otros ingresos que se sumen a las pensiones o subsidios. Hay que diferenciar las prestaciones que se conceden en casos de necesidad o riesgo de exclusión de otras que se derivan de un patrimonio (rentas bancarias, alquileres de pisos, etc.)

2. Revisión de las condiciones de las unidades familiares.

- Ampliación del baremo económico para unidades familiares sin menores a cargo hasta 1.213 € (equivalente a dos pensiones mínimas de jubilación).

La afirmación que figura en el borrador de que el criterio determinante para la obtención del bono social debe ser la renta debería matizarse en el sentido de considerar la capacidad económica. Resulta evidente que dos personas tienen más gastos que una sola, de manera que con la misma renta la capacidad económica es menor. Si se les aplica el mismo baremo que a las personas que no forman unidad familiar se las perjudica injustificadamente.

- Incremento del límite de consumo anual a 1.932 Kwh para las unidades familiares sin menores a cargo. Siguiendo el mismo razonamiento del punto anterior, el consumo de dos personas es mayor que el de una sola, así que si el límite es igual se las está penalizando por ser una unidad familiar.

3. Automatización del procedimiento.

El mismo hecho de que nuestro proyecto de ayuda a la tramitación del bono social haya sido necesario para tantas personas demuestra que el procedimiento actual es demasiado dificultoso para una gran parte del colectivo al que se dirige. El procedimiento de comprobación debería iniciarse de forma automática por parte de la administración cuando se concede una pensión mínima de cualquier tipo o una pensión no contributiva.

Asimismo, la obligación de renovarlo cada dos años por parte del beneficiario debería eliminarse ya que la administración tiene los medios suficientes para comprobar de oficio si sigue cumpliendo los requisitos o no.

Respecto al bono térmico, este debería aplicarse simultáneamente al eléctrico y no demorarlo hasta el año siguiente, ya que en el caso de cumplir los criterios de vulnerabilidad tanto se tiene derecho al uno como al otro. No tiene pues sentido que un beneficiario del bono social eléctrico a quien se le conceda en el mes de febrero, por ejemplo, tenga que esperar un año para recibir la ayuda del térmico.